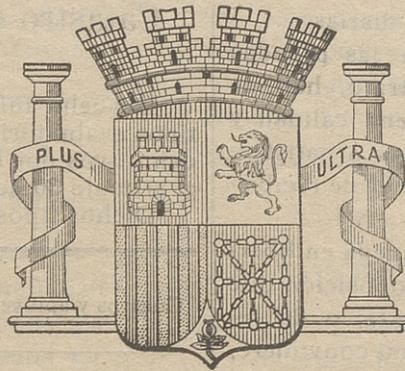


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.678

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.

Valladolid, 26 de Mayo de 1933.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

## RELACIÓN QUE SE CITA

Villanueva de Duero, reemplazo de 1933.  
Telesforo González Zorita.  
Francisco Hidalgo Torres.  
Villafrades, 1933.  
Abdón Pérez Cano.  
Villarmentero de Esgueva, 1933.  
Marcelo Niño Caballero.  
Tordehumos, 1929.  
Francisco Serrano Valdivieso.  
Villaverde de Medina, 1933.  
Teófilo González Matos.  
Pedro Ulloa Alaguero.  
Zaratán, 1933.  
Nemesio Badás López.  
Antonio Moro Zurro.  
Valladolid, 1.ª Sección, 1933.  
Francisco Alegre Valladolid.  
Unión Alonso León.

Florencio Alonso Vitores.  
Arturo Altagurre Ubico.  
Ignacio Alvarez Blanco.  
Tomás Alvarez Cuéllar.  
Santiago Alvarez Moral.  
Francisco Alvarez Sanchez.  
Máximo del Amo Rodríguez.  
Vicente Anglés López.  
Ángel Areces López.  
Luis Arnau Blanco.  
Julio Arranz Marineró.  
Eduardo Arriaga Sánchez.  
Mariano Asensio Rodríguez.  
Eduardo Bartolomé Panizo.  
Teódulo Barrenechea Acitores.  
Octavio Barrio Torres.  
Fernando Benito Benito.  
Aurelio Blanco Lucas.  
Hilario Blanco Bernal.  
Agustín Borrego Díez.  
Isidoro Bueno Sánchez.  
Emiliano Cabiedes Pahino.  
Félix Calvo Arias.  
Agustín Calvo Rebollo.  
Domingo Cámara Martínez.  
Lázaro Cámara Martínez.  
Emiliano Carnicero Diegle.  
Matias Carranza Ventura.  
Gaspar de Castro Agüera.  
Macario Castrodeza Ruesga.  
Rafael Cea Fernández.  
Ciriaco Cimas Santos.  
Pablo Díaz Martínez.  
Juan Díez Tamayo.  
Pedro Domínguez Hernández.  
Ángel Fernández Duque.  
Eugenio Fernández Gutiérrez.  
Francisco Hernández Mata.  
Manuel Fernández Ruiz.  
José Fernández Satué.  
José Flórez González.  
Mariano de la Fuente de Diego.  
Manuel Cano Martínez.  
Traspinedo, 1933.  
Antonio Redondo Yuste.

Valladolid, 1.ª Sección, 1933.

Felipe García Iglesias.  
Arturo García Jorge.  
Anselmo García Pérez.  
Juan García Pérez.  
Manuel Garcia de Pintos.  
Ulpiano García Salas.  
Jesús Gómez Casarejos.  
Cecilio Gómez Cerezo.  
Teodoro González Angulo.  
Eugenio González Díez.  
Alejandro González Núñez.  
Agustín González de la Puente.  
Julio González Revuelta.  
Pedro González Rodríguez.  
Jacinto Gutiérrez González.  
Esteban Gutiérrez Sanz.  
Leoncio Hernández Frías.  
Bernardo Hernández García.  
Santiago Hernández Rodríguez.  
Félix Jiménez Arranz.  
Mauro Jiménez Presa.  
Ángel Laguna Cano.  
Santiago Lobato Marqués.  
Mariano López Díez.  
Saturnino López García.  
Teodoro López García.  
Ángel López Lerma.  
Gregorio López Manzano.  
Doroteo López Martín.  
Eloy López Martínez.  
Oscar López Rodríguez.  
Fidel Lozano Hidalgo.  
Pedro Lorenzo Hidalgo.  
Faustino Luis Zarzuela.  
Gregorio Llamas Gómez.  
Manuel Macho Cerezo.  
Isauro Manso Cáceres.  
Justo Manteca Oria.  
Demetrio Martín Bartolomé.  
Casimiro Martín Alvarez.  
Saturnino Martín Concejo.  
Julio Martín Fernández.  
Jacinto Martín García.  
Germán Martín Martín.

Emiliano Martín González de las Moras.

Aurelio Martín Vicente.  
Antonio Martínez Barragán.  
Jerónimo Martínez Hernández.  
José M.ª Mateos Naranjo.  
Victoriano Merino Caldeigo.  
Francisco Mínguez Gutiérrez.  
Jesús Molina Martín.  
Ricardo Morales Ruiz.  
Ignacio Morencia Tordable.  
Fernando Moreno Jiménez.  
Mateo Iglesias Jiménez.  
Jesús Moro Pérez.  
Ángel Mucientes Díez.  
Blas Muñoz Galache.  
Victoriano Muñoz Jimeno.  
Serapio Muñoz Martín.  
Eustasio Nieto Pérez.  
Víctor Novo Allén.  
Antonio Ortega de Paz.  
Anastasio Pajares Castro.  
Faustino Pedrero Lázaro.  
Luis Peñalva Redondo.  
Anastasio Peral García.  
Teodoro Pérez de Dios.  
Manuel Pérez Molina.  
Antonio Pérez Ortega.  
Juan Pérez Pérez.  
Ildefonso Pérez del Valle.  
Pablo de Prada Pérez.  
José Pradera Sánchez.  
Adolfo Prieto Agudo.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

Esta Corporación, en sesión de 20 del corriente, acordó abrir concursillo para adquirir cuatro uniformes confeccionados, de verano, para los Jefes de enfermeros del Manicomio, uno para el Por

tero del Palacio provincial y otro para el encargado de la calefacción del mismo Centro, con sus correspondientes gorras.

Las ofertas se harán en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, hasta las once horas del sábado 3 de Junio próximo, entregándose en la Secretaría durante las horas de oficina. En ellas se expresará el precio de los uniformes completos, acompañando muestras de los paños, forros, letras, botones y galón que hayan de emplearse en la confección.

El plazo que se concede para realizar el servicio, es el de quince días, a contar desde el en que se comunique al agraciado la ad-

judicación, pasado el cual, sin haberlo realizado, incurrirá en la multa de 10 pesetas diarias.

Los géneros para las prendas objeto de este contrato, han de ser de lanilla de buena calidad y su hechura esmerada a satisfacción de los encargados de recibirlos.

La Corporación queda en libertad de aceptar la proposición que crea más conveniente, o de rechazarlas todas si así conviniere, sin ulterior recurso.

Todos los gastos que este concursillo origine, serán de cuenta de aquel a quien se adjudique.

Valladolid, 29 de Mayo de 1933.  
El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 2.660

### Catastro de Rústica.—Provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con fecha 25 del corriente ha aprobado esta Jefatura la caracterización parcelaria del término municipal de Pollos, partido de Nava del Rey, con arreglo al siguiente

#### Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereal de secano . . . . .	1. <sup>a</sup>	62	47	52
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	47	01	91
Idem . . . . .	3. <sup>a</sup>	130	01	03
Idem . . . . .	4. <sup>a</sup>	400	04	06
Idem . . . . .	5. <sup>a</sup>	947	92	27
Idem . . . . .	6. <sup>a</sup>	987	31	68
Idem . . . . .	7. <sup>a</sup>	514	69	13
Idem . . . . .	8. <sup>a</sup>	124	86	54
Eriales . . . . .	1. <sup>a</sup>	50	67	27
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	91	75	56
Eras . . . . .	1. <sup>a</sup>	6	64	48
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	2	28	74
Víñas . . . . .	1. <sup>a</sup>	9	71	62
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	373	31	94
Idem . . . . .	3. <sup>a</sup>	390	75	40
Mimbres . . . . .	1. <sup>a</sup>	1	90	97
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	3	09	38
Frutales . . . . .	Única		44	40
Pradera . . . . .	1. <sup>a</sup>	14	44	52
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	35		
Idem . . . . .	3. <sup>a</sup>	66	44	98
Idem . . . . .	4. <sup>a</sup>	58	70	17
Cereales, leguminosas y tubérculos . . . . .	1. <sup>a</sup>	10	85	86
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	39	03	80
Idem . . . . .	3. <sup>a</sup>	7	44	03
Idem . . . . .	4. <sup>a</sup>	6	21	14
Idem . . . . .	5. <sup>a</sup>	32	07	49
Arboles de ribera . . . . .	1. <sup>a</sup>		65	
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	22	43	89
Idem . . . . .	3. <sup>a</sup>	22		75
Pinar negral . . . . .	Única	10		26
Pinar albar . . . . .	1. <sup>a</sup>	2	50	
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	153	87	59
Idem . . . . .	3. <sup>a</sup>	179	25	87
Idem . . . . .	4. <sup>a</sup>	53	20	40
Improductivo . . . . .		69	83	79

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamiento y propietarios en general, los cuales pueden apelar de este acuerdo, durante el plazo de quince días, ante la Dirección General de propiedades y contribución territorial.

Valladolid, 26 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, *A. de Arancón Azaña*.

Núm. 2.637

### Catastro de Rústica.—Provincia de Valladolid

Devuelta informada favorablemente la propuesta provisional de tipos evaluatorios del término de La Zarza, con esta fecha se elevan a definitivos por la Junta técnica provincial y a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913. Dichos tipos unitarios son los siguientes:

Cultivos y aprovechamientos	CLASIFICACIÓN		Líquido imponible por hectárea	SUPERFICIE IMPONIBLE		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereal secano . . . . .	1. <sup>a</sup>	10	89	8	98	12
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	11	77	11	86	36
Idem . . . . .	3. <sup>a</sup>	12	64	20	19	84
Idem . . . . .	4. <sup>a</sup>	13	58	25	26	43
Idem . . . . .	5. <sup>a</sup>	14	52	6	19	03
Idem . . . . .	6. <sup>a</sup>	15	45	87	08	23
Idem . . . . .	7. <sup>a</sup>	16	39	387	09	67
Idem . . . . .	8. <sup>a</sup>	22	16	847	38	62
Praderas . . . . .	1. <sup>a</sup>	11	49	31	21	04
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	13	28	263	82	39
Idem . . . . .	3. <sup>a</sup>	14	18	48	55	21
Eriales . . . . .	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	4'20	3	81	09
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3'50		73	96
Idem . . . . .	3. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2'80	160	84	61
Eras de trillar . . . . .	1. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	93		59	17
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	80		86	58
Huerta agua elevada . . . . .	Única	9. <sup>a</sup>	151	1	33	13
Pinar albar . . . . .	1. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	20	4	91	65
Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	14	13	57	92
Idem . . . . .	3. <sup>a</sup>	10	9	96	17	32
Pinar (propios) . . . . .	Única			417	32	10
Pinar (particulares) . . . . .	Id.	8. <sup>a</sup>	20	20	49	38

Contra dicho acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los particulares, ante la Jefatura provincial del Servicio.

Valladolid, 20 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Presidente de la Junta técnica, *Jenaro Rojo Flores*.

Núm. 2.682

#### Inspección provincial de Sanidad

ANUNCIO

Se encuentra vacante la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, por excedencia del que la desempeñaba, del partido de Tordehumos de esta provincia, partido judicial de Medina de Río Seco, clasificada en tercera categoría, con el sueldo anual de 2.200 pesetas, para su provisión en propiedad.

Consta el partido de 80 familias pobres incluídas en las listas de la Beneficencia municipal y un censo de población de 1.638 habitantes.

El plazo para solicitar la vacante es de un mes, a contar desde la fecha siguiente a la de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, que lo ha sido en la del día 26 del actual.

Las instancias, en papel de la 8.<sup>a</sup> clase, se dirigirán a esta Inspección provincial de Sanidad, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933).

La forma de provisión es por oposición, conforme con las disposiciones de la Ley de 15 de Sep-

tiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento antes indicado (artículos 23, 24, 25 y 26).

Valladolid, 27 de Mayo de 1933. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.684

#### Nueva Villa de las Torres

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1932, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 5 y 6 de Junio próximo. Los contribuyentes que no pudieran hacer efectivas sus cuotas los expresados días, podrán satisfacerlas hasta el día 20 del mismo, en el domicilio del Recaudador nombrado al efecto que reside en el mismo pueblo. Pasada esta fecha los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas, incurrirán en los apremios que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes. Nueva Villa de las Torres, 27 de Mayo de 1933.—El Alcalde, *Jesús Losa*.

Núm. 2.686

**Quintanilla del Molar**

Don Amós Alonso Marbán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla del Molar.

Hago saber: Que durante los días 5 y 6 del próximo mes de Junio, se efectuará en esta localidad la cobranza en período voluntario de los trimestres primero y segundo del actual ejercicio de 1933, por el concepto de repartimiento general de utilidades.

Los que deseen evitar los recargos de instrucción deberán presentarse en mencionados días a satisfacer sus cuotas, ya que seguidamente y con arreglo al reglamento de Recaudación comenzará el período de apremio.

La cobranza se efectuará en el sitio de costumbre, o sea en el domicilio del vecino don Vicente San José.

Quintanilla del Molar, 27 de Mayo de 1933. — Amós Alonso.

Núm. 2.685

**Rábano**

Con el fin de poder constituir la Junta pericial del Catastro de este término con las representaciones que menciona el artículo 9.º de la ley del Catastro de 6 de Agosto de 1932, se convoca por medio del presente para que concurran a esta Casa Consistorial el día 31 del actual, y hora de las ocho, los vecinos de este pueblo propietarios agricultores, propietarios de urbana y de montes particulares, arrendatarios, obreros asentados en el campo, obreros agricultores asalariados y propietarios forasteros, para la designación, por elección, de los Vocales siguientes, que formarán parte de aludida Junta:

Dos vecinos propietarios agricultores, que votarán entre ellos.

Un vecino propietario de urbana, designado igualmente por éstos.

Un propietario de montes particulares, elegido asimismo por éstos.

Un representante de los arrendatarios, designado por los mismos.

Otro de los obreros asentados en el campo, elegido igualmente por éstos.

Otro obrero de los agrícolas asalariados, designado también por los de su misma clase; y

Un representante de los propietarios forasteros, asimismo elegido por éstos.

Quedando vacante la representación que no se designe, por con-

siderar renuncian los de su clase de su derecho a tal designación.

Rábano, 26 de Mayo de 1933. — El Alcalde, Andrés Arribas.

Núm. 2.468

**San Pablo de la Moraleja**

Servida interinamente la Depósito de fondos municipales de este Ayuntamiento, se saca a concurso para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de cien pesetas satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en papel de la clase 8.ª, y en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo constituir en calidad de depósito en la Caja municipal y a disposición del Ayuntamiento 1.500 pesetas como garantía del cargo, reservándose la Corporación el derecho a la elección entre los solicitantes.

San Pablo de la Moraleja, 23 de Mayo de 1933. — El Alcalde, Pedro Nieto.

Núm. 2.688

**Torre de Esgueva**

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y para su provisión en propiedad se anuncia por medio del presente, por término de quince días, para los que deseen solicitarlo presenten sus instancias en papel correspondiente ante esta Alcaldía, suscrita por los mismos interesados.

Torre de Esgueva, 26 de Mayo de 1933. — El Alcalde, Saturnino Casado.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.642

**VALLADOLID. — AUDIENCIA**

Pascual Perdiguero, Bernardino; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, Secretaría del señor Suárez Inclán, para practicar una diligencia judicial en causa por amenazas a los Agentes de la

Autoridad, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 217 de 1932; bajo apercibimiento que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.692

**VALLADOLID. — AUDIENCIA**

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Encabezamiento.** — Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres; el señor don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Maximino de la Plaza Castro, propietario, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio y defendido por el Letrado don Arturo Moliner, contra doña María Duque García, por sí y en representación de sus hijos menores María Antonia, Francisco y María Fermina García Duque y contra sus otros hijos mayores de edad Aurelio, Magdalena y Pilar García Duque, domiciliados en Nava del Rey, todos ellos como herederos de don Mariano García Gavilán, los cuales se hallan declarados en rebeldía, sobre reclamación de la suma de veintinueve mil seiscientos setenta y un pesetas de principal, e intereses devengados.

**Parte dispositiva.** — Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución para que con los bienes que han sido embargados a los ejecutados doña María Duque García, por sí y en representación de sus hijos menores María Antonia, Francisco y María Fermina García Duque, y a sus hijos mayores de edad Aurelio, Magdalena y Pilar García Duque, todos ellos como herederos de don Mariano García Gavilán, se haga pago al aquí acreedor don Maximino de la Plaza Castro, de la cantidad que se les reclama de veintinueve mil seiscientos setenta y un pesetas de principal, intereses devengados, los convencionales que se produzcan, los legales de estos intereses desde la interposición de

esta demanda y las costas causadas que expresamente impongo a repetidos ejecutados.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Martín Castellanos. — Rubricado.

Y con el fin de que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a la parte ejecutada, expido el presente en Valladolid, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — Martín Castellanos. — El Secretario, Benifo de Solís.

329

**Juzgados municipales**

Núm. 2.666

**VALLADOLID. — PLAZA****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Plaza de Valladolid, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 857 de entrada del corriente año, por escándalo, contra Rafael Llosa, Avelino Díaz y José Díaz; ha acordado que se cite por medio de la presente a expresados denunciados Rafael Llosa, Avelino Díaz y José Díaz, cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día nueve de Junio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.102

**BERRUECES DE CAMPOS**

Don Eusebio Rodríguez Nieto, Juez municipal de Berrueces de Campos.

Por el presente, y por consecuencia de no haberse presentado aspirantes a las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado en el concurso por traslación que para su provisión

se convocó al efecto, se anuncian de nuevo las vacantes dichas a concurso libre, conforme dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los aspirantes a ellas presentar sus instancias y demás documentos, debidamente reintegrados, o aquellos que acrediten conocimientos judiciales ante este Juzgado; haciéndose presente que este Municipio consta de 639 habitantes de hecho y 641 de derecho y que el agraciado no tiene otra retribución que la señalada en el vigente Arancel.

Dado en Berrueces, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Eusebio Rodríguez.

Núm. 2.595

#### CABEZÓN DE VALDERADUEY

Vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, por segunda vez se anuncian para su provisión en propiedad, por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, al turno que establece el artículo 495 de la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, o sea entre personas que tengan conocimientos jurídicos adquiridos en estudios profesionales o en la práctica de negocios judiciales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al señor Juez de primera instancia de este partido, en el plazo antes indicado, y no percibirán otros derechos por el desempeño de referido cargo que los que señala el Arancel vigente.

Cabezón de Valderaduey, diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Bibiano Gutiérrez.

Núm. 2.617

#### FONTIHOYUELO

Don Salvador Martínez Rebollar, Juez municipal de Fontihoyuelo.

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellas presentar solicitudes documentadas dentro de treinta días, siguientes al de la inserción en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, las que se presentarán ante el Juzgado de instrucción de Villalón, acompañando certificación de nacimiento y certificación de buena conducta, haciendo saber que el censo de este pueblo es de trescientos sesenta habitantes, con las condiciones económicas del Arancel.

Fontihoyuelo, veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres. Salvador Martínez.

Núm. 2.418

#### GERIA

Don Dionisio Ortega Pérez, Juez municipal de Geria.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian para su provisión en propiedad con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en concurso de traslado, por término de treinta días, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus instancias o solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, que corresponde al distrito de la Plaza de Valladolid.

El agraciado no disfrutará otro sueldo que los derechos de Arancel, siendo el censo de población de esta localidad el de 539 habitantes.

Geria, doce de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Dionisio Ortega.

Núm. 2.058

#### MEGECES

Don Hilario de Pedro Fernández, Juez municipal de Megeces.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso, por término de treinta días, para su provisión, a contar desde que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; los solicitantes presentarán sus instancias ante el señor Juez de primera instancia del partido, acompañadas de los documentos reglamentarios; se hace constar que este Municipio tiene 567 habitantes de hecho y el Secretario suplente no tiene otro sueldo que los derechos de Arancel.

Megeces, veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Hilario de Pedro.

Núm. 2.149

#### MURIEL

Don César Velasco Martín, Juez municipal de este pueblo de Muriel.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, y por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, que ha de proveerse por concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes sobre la materia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios y le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de setecientos dos habitantes y la percepción de derechos es la asignada por los Aranceles vigentes.

Las solicitudes habrán de presentarse ante el señor Juez de primera instancia de la villa de Olmedo, en el plazo indicado de un mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Muriel, veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.—César Velasco.

Núm. 2.311

#### SIMANCAS

Habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de los cargos en propiedad de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la provisión en concurso libre, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días, en este Juzgado o en el del distrito de la Plaza de Valladolid, por ser el partido a que esta localidad pertenece, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Este Municipio consta de 1.129 habitantes, y el agraciado sola-

mente percibirá los derechos de Arancel.

Simancas, once de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Daniel Alvarez.

Núm. 2.596

#### URONES DE CASTROPONCE

Don Emiliano Rodríguez Fernández, Juez municipal de esta villa de Urones de Castroponce.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo término los aspirantes podrán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido de Villalón, acompañando los documentos que acrediten sus méritos.

Se hace constar que el término municipal se compone de 317 habitantes de derecho y no existiendo otros emolumentos asignados al cargo que los derechos de Arancel.

Urones de Castroponce, veintuno de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Emiliano Rodríguez.

Núm. 2.433

#### VILLAGÓMEZ LA NUEVA

Vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por segunda vez se anuncian para su provisión en propiedad, al turno que establece el artículo 495 de la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, o sea entre personas que tuvieren conocimientos jurídicos adquiridos en estudios profesionales o en la práctica de negocios judiciales.

El plazo para la admisión de instancias será el de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y dichas instancias, debidamente documentadas y reintegradas, deberán ser presentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Villalón.

Los agraciados no percibirán más emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes.

Villagómez la Nueva, trece de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Hermenegildo Fonseca.